



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 11 de abril

Número 81

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1953.

Quedar enterada de la constitución de la Comisión provincial de Servicios Técnicos de esta Diputación y que se la preste el máximo apoyo para propiciar el éxito en sus trabajos.

Aprobar la propuesta sobre adaptación provisional de los haberes de los empleados de la Corporación para la aplicación del nuevo Reglamento de Funcionarios y la liquidación practicada por Intervención con arreglo a ella.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en la autorización solicitada por «Electra de Burgos», S. A., para la construcción de un nuevo centro de transformación subterráneo en esta capital,

Aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Villangómez a Villafuertes.

Acceder a lo solicitado por don Casimiro, D.^a Jesusa y D.^a Ascensión Martín Ortega, sobre que se les devuelva la fianza que constituyó su finado hermano D. Dionisio Martín Ortega, como depositario de fondos que fué de esta Corporación.

Felicitar a D. José Ramón de Echevarrieta por la distinción que le ha sido concedida, consistente en

la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Designar una comisión para asistir, en representación de la Corporación, a la toma de posesión del Ilmo. Sr. D. Juan José Fernández Villa, de su nuevo cargo de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Designar, así bien, otra Comisión representativa de la Diputación, para asistir a la entrada y toma de posesión en su Diócesis del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Angel Temiño Sáiz, Obispo de Orense.

Quedar enterada de la visita a la Corporación del Excmo. Sr. Gobernador Militar de Burgos y ofrecerse incondicionalmente a su disposición para cuanto pueda redundar en provecho de España y del Ejército.

Burgos, 30 de enero de 1953.—
El Secretario interino, Jesús Martínez González.—V.^o B.^o El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, en el depósito de mujer casada, instando por D.^a Celsa Beatriz Fernández de Ullibarrie e Ibañez, se ha acordado hacer saber al esposo de la referida, D. José María Blanco Martínez, que ha sido remo-

vido el antiguo depositario D. Lucas Bartolomé, siendo nombrada depositaria D.^a Felisa Gutiérrez Sáiz, con domicilio en esta ciudad, calle de Vitoria, número 51, piso 5.^o, y por la presente además se intimada al expresado D. José María Blanco Martínez, para que se abstenga de realizar actos contra su referida esposa y la depositaria designada.

Y para que sirva de notificación al expresado por desconocerse su actual paradero, expido la presente cédula que firmo en Burgos, a 31 de marzo de 1953. —El Secretario Judicial.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el proyecto y expediente instruido a instancia del Presidente del Consejo de Administración de «Eléctrica de Oña», S. A., en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central de Quintanaoquio, propiedad de la Sociedad peticionaria, suministre el fluido necesario para el alumbrado y otros usos, a los pueblos de Herrera y Ojedá, de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia

solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde de Rucandio, único término municipal a que afectan las obras, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza el camino vecinal de Huéspeda a Terminón, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el trazado por terrenos de dominio público y fincas de propiedad privada, sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 24), ha resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Oña», S. A., para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central de Quintanaopio, de la que es propietaria esta misma Sociedad, suministre el fluido eléctrico necesario para el alumbrado y otros usos, a los pueblos de Herrera y Ojeda, de esta provincia.

En su consecuencia, se concede a «Eléctrica de Oña», S. A., la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Baudilio Resal, han de ocuparse o ser afectadas de algún modo por la citada línea.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas (si son de madera), los de arranque de

las derivaciones, los que limitan los vanos de cruce con las carreteras del Estado, provinciales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón empotrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1,50 metros como máximo.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.^a El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

10. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, y levantán-

dose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

11 El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios y canon que tiene establecido o en lo sucesivo estableciere la Excm. Diputación Provincial, por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

12 Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

13 El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, subsidio familiar, vejez, Seguro de Enfermedad y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14 Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzge conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacer-

la cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

16 También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de éstas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas correspondientes de ciento cincuenta (150) y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50), para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 28 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Don Jesús. Pérez Córdoba, Abogado y Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 13 de los corrientes, copiado literalmente, es como sigue:

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1953 (segunda convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Florentino Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla. Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día 13 de marzo de 1953, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación circulada al efecto, en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: don Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente; don Fernando Dancausa de Miguel, don José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, don José María Codón Fernández y don José Villaverde Cortezón; segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente; don José Corella Aranda, don Rafael Miranda Barredo, don Manuel López Gómez, don Teodoro Fernández González, don Nicolás Amigo Fuentes, don Patrocinio Arroyo Arroyo, don Gonzalo Andrés Criado y don Gerardo de Mateo Merino, Capitulares, y don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excmo. Corporación. Excusan su falta de asistencia los señores Alfaro, Seligrat, Carbonell y Martín Cortezón.

Igualmente asiste el señor Interventor de Fondos, don Jesús Aranda Navarro.

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 del pasado mes de enero, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los señores Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

2. Seguidamente se procedió al sorteo de sesenta y cinco obligaciones Municipales de la Deuda del 5 por 100, emisión 1 de julio de 1941, dando el siguiente resultado:

1. ^a	bola, números	3.946 a 3.950.
2. ^a	»	» 286 a 290.
3. ^a	»	» 5.816 a 5.820
4. ^a	»	» 1.466 a 1.470
5. ^a	»	» 3.931 a 3.925
6. ^a	»	» 6.566 a 6.570
7. ^a	»	» 7.961 a 7.965
8. ^a	»	» 5.671 a 5.675
9. ^a	»	» 546 a 550
10.	»	» 8.236 a 8.240
11.	»	» 191 a 3.195
12.	»	» 1.256 a 1.260
13.	»	» 1.386 a 1.390

La Corporación acordó hacer público el resultado de este sorteo.

3. A continuación se procedió al sorteo de 160 Obligaciones Municipales de la Deuda del 4,50 por 100, emisión de 7 de enero de 1949, dando el siguiente resultado:

1. ^a	bola números	21.161 al 21.170
2. ^a	»	» 20.431 al 20.440
3. ^a	»	» 32.201 al 32.210
4. ^a	»	» 15.901 al 15.910
5. ^a	»	» 40.081 al 40.090
6. ^a	»	» 31.851 al 31.860
7. ^a	»	» 19.541 al 19.550
8. ^a	»	» 32.171 al 32.180
9. ^a	»	» 42.281 al 42.290
10.	»	» 45.521 al 45.530
11.	»	» 24.821 al 24.830
12.	»	» 38.241 al 38.250
13.	»	» 33.371 al 33.380
14.	»	» 44.371 al 44.380
15.	»	» 41.421 al 41.430
16.	»	» 55.121 al 55.130

La Corporación acordó hacer público el resultado de este sorteo.

DICTAMENES

Administración de Propiedades

4. Se da lectura de un dictamen proponiendo se acuerde:

«1.º Autorizar a don Manuel González Bernal, Director Técnico de la Azucarera del Arlanzón, S. A., para que pueda depositar en los callejones de la Plaza de Toros la cantidad de pulpa seca, debidamente ensacada, que se haya producido con motivo de la campaña remolachera y procedente de la fábrica de referencia.

2.º La Corporación permite uti-

lizar la Plaza en las condiciones en que se encuentra, sin obligación por parte del Ayuntamiento de efectuar reparación alguna, y sin responder de los daños que pueda sufrir la mercancía por las malas condiciones del edificio.

3.º Aprobar la decisión de la Alcaldía Presidencia, de 2 de enero actual, concediendo provisionalmente los locales, ya que las malas condiciones climatológicas y la urgencia del depósito hicieron necesaria esta determinación, dada la importancia que para la economía nacional tiene esta clase de piensos.

4.º «Azucarera del Arlanzón», S. A., depositará en la Caja Municipal la cantidad de 5.000 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones de la cesión temporal.

5.º Mencionada Sociedad quedará obligada a abonar al Ayuntamiento cuantos desperfectos se puedan producir en el edificio, debiendo satisfacer un canon simbólico de 5.000 pesetas por el tiempo que dure la ocupación, que no excederá del día 1 de abril próximo.

6.º Si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento necesitara la Plaza, podría realizar el desaloje de los locales por cuenta de la Empresa adjudicataria, quien vendría obligada a satisfacer a la Corporación los gastos que se produjesen con motivo del transporte de la mercancía».

El señor De Mateo indica que aun cuando resultaba inútil oponerse a la aprobación del dictamen por estar ya para finalizar el plazo de cesión y depositada la pulpa en la Plaza, deseaba hacer constar su voto en contra, por ser contrario a que en la Plaza de Toros se efectúe ningún almacenaje de mercancías.

El Presidente de la Comisión proponente, señor Codón, dice que deseaba explicar los motivos de haber suscrito el dictamen, apesar de opinar de la misma forma que el señor Mateo. Indica que durante la ausencia del señor Díaz Reig de la Alcal-

día, se atendió la petición que la «Azucarera del Arlanzón» dirigió al Ayuntamiento para depositar la pulpa en la Plaza, por un Jefe de Negociado, de modo sumario, mediante un decreto que fué firmado por el Alcalde accidental, del cual no se dió cuenta a la Comisión de Propiedades hasta después de firmado, y como la cesión ya estaba hecha, hubo de mantenerse el acuerdo y firmar el dictamen.

El Sr. Martínez Ronda también expresó su opinión contraria a que la Plaza de Toros se arriende para almacenar mercancías, ya que, aparte de estar ya arrendada al empresario que se hizo cargo de la misma existe un gran peligro para la Plaza en el almacenamiento de materias que son fácilmente combustibles.

Sometido a votación el dictamen, se aprobó con el voto en contra de los Sres. De Mateo y Martínez Ronda.

5. La Corporación quedó enterada del acta levantada por la Comisión Mixta integrada por miembros de la Corporación y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, relativa a la visita girada al Mercado de ganados de San Amaro, para visitar los locales del edificio construido para oficinas, viviendas, hospedería y servicios, y en la que se prestó provisionalmente la conformidad a las obras de construcción del mismo, por ajustarse exactamente al proyecto redactado y aprobado en su día.

6. Se aprobó la rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos que pertenecen al Excelentísimo Ayuntamiento, totalizado al 31 de diciembre de 1952, y que arroja el siguiente resultado:

Capital activo, 39.629.890'87 pesetas.

Capital pasivo, 44.828.695'52.

Total líquido activo, 4.801.195'35.

El Sr. Codón hizo constar la satisfacción de la Comisión de Propiedades, Paseos y Campos por la magnífica labor forestal llevada a cabo por el Ayuntamiento en el pa-

sado año, y que se refleja en el inventario, ya que frente a 509 árboles que fuer'n derribados, se plantaron 20.478 de diversas especies.

7. Se acordó proceder a la enajenación, mediante la oportuna subasta pública, de 150 olmos y 20 chopos propiedad del Municipio, maderables, secos, existentes en diversos paseos y caminos de la ciudad, formando un solo lote a razón de 300 pesetas el metro cúbico, y por un precio de tasación de 29.740'80 pesetas, suma de las 27.040'80 pesetas que importan los 90'136 metros cúbicos a que asciende el volumen del lote, más las 2.700 pesetas de brozas y leñas del mismo, acordándose también que se tengan en cuenta como condiciones de la subasta, además de las fijadas por el Reglamento de Contratación Municipal vigente, las que se especifican en el informe que precede al dictamen, suscrito por el Jefe del Negociado.

8. Se ratificó el acuerdo tomado por la Junta vecinal de Villayuda el día 3 de los corrientes, por el que se aprobó la enajenación de cinco parcelas sitas una en la calle Mayor, dos en el Camino de Ríoja y otras dos en el Soto de dicho término municipal, sumando en total 7.544'91 metros cuadrados, y que obtuvieron la calificación de bienes de propios por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 26 de noviembre del pasado año.

9. Se ratificó el acuerdo de venta en pública subasta de los locales números 9 y 11, destinados a pajares, sitos en la calle Mayor de Castañares y el número 56 de la misma calle, utilizado actualmente para la vivienda de la Maestra, tomado por la Junta vecinal de Castañares en sesión del 29 de diciembre del pasado año, siempre que el importe de esta venta se dedique íntegramente a engrasar los fondos para la nueva construcción de Escuela y casa-vivienda de su titular, y que en el pliego de condiciones que ha de

servir de base para expresada subasta figure una condición en que se haga constar que el adquirente de la casa número 56 antes mencionada, no podrá hacer uso de ella hasta tanto no se construya la nueva casa vivienda. También se acordó que, en atención a las razones que indica aquella Junta, se tramite el expediente por personal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

10. Se dá lectura de un dictamen proponiendo:

1.º Que se apruebe la renovación de la póliza de seguro de incendio y riesgos catastróficos, suscrita con la Unión y el Fénix Español, y que caduca el próximo día 16 de los corrientes, por un plazo de validez de otros diez años, es decir, hasta el día 16 de marzo de 1963.

2.º Que se faculte a esta Comisión para que, de acuerdo con el señor Arquitecto Municipal, firme la valoración de los siguientes edificios y efectos, cuyos riesgos ha de cubrir expresada póliza.

Edificio palacio Casa Consistorial. Mobiliario Casa Consistorial. Edificio sito en la calle de San Lorenzo número 32. Edificio-escuela del barrio de Cortes. Edificio-escuela del barrio de Villalonquéjar. Idem Idem del barrio de Villagonzalo Arenas. Edificio mercado de Abastos de la zona norte. Edificio del guarda de Vivero del paseo de la Quinta. Edificio destinado a vivienda del Guarda del Depósito de aguas del campo de La Verdad. Edificio destinado a Alcaldía en el barrio de Cortes. Edificio destinado a Prisión Provincial. Edificio destinado a horno de pan cocer, sito en el barrio de Cortes. Tres pabellones del Cementerio de San José. Edificio destinado a Alcaldía en el barrio de Villatoro. Edificio constituido por un grupo de 16 viviendas, destinado a domicilio de bomberos, sito en el paseo de los Vadillos. Mobiliario del Hospital de San Juan y casa Refugio, sito en el edificio del Hospital del Rey. Grupo de edifi-

cios que constituyen los almacenes municipales, sitos en la plazuela de San Juan. Edificio-escuela del barrio de Villatoro. Edificio-escuela del barrio de Villimar. Edificio destinado a Alcaldía en el barrio de Villalonquéjar, y Edificio destinado a Alcaldía en el barrio de Villagonzalo Arenas.

El Sr. Corella indicó que quizá fuese largo el plazo de diez años, que se fija para la validez de la póliza renovada, por encontrarnos en unos tiempos de gran fructuación en los valores, por lo que propone que se renueven las pólizas de seguros por dos años prorrogables.

El Sr. Alcalde contesta que este asunto debiera haberse estudiado por la Comisión, antes de proponer el dictamen, y el Sr. Martínez Nales dice que no encontraba inconveniente en la aprobación de aquél, ya que tenía entendido que las pólizas pueden anularse de año en año.

El Sr. Interventor de Fondos, con la venia de la Alcaldía, informó también que en el caso de elevarse el valor de los bienes por una fluctuación económica, podía en todo momento reflejarse tal aumento en la póliza.

Tras insistir nuevamente la Alcaldía en que la Comisión debió haber previsto tal circunstancia en el dictamen, se aprobó el mismo, tomándose en consideración la propuesta del Sr. Carella, para que se fije en las nuevas pólizas el plazo de validez de dos años prorrogables, si fuera posible dentro de las condiciones generales de los contratos suscritos.

Colector.

11. Después de entrar en la Sala D. Zacarías Burgos, D. Matías Alvarez Merino y D. José Manuel Martín Liébana, miembros de la Junta de Delegados de la Asamblea de Contribuyentes por las Obras de Colector Norte, expresamente convocada, se dió lectura de un dictamen de esta Comisión Especial proponiendo se acuerde conceder a la

empresa Construcciones Hidráulicas Civiles (Hidro-Civil), una prórroga para la total terminación de las obras de construcción del Colector-Galería de Servicios y Urbanización del eje interior de la ciudad y demás adjudicadas en 26 de abril y 16 de noviembre de 1951 y 29 de febrero de 1952, que terminará el día 31 de octubre del año en curso, pero condicionado a que las obras de pavimentación de la zona del interior, hasta el Palacio de Capitanía, queden finalizadas para el 15 de junio próximo venidero.

El Sr. Martín Liébana dice que los Delegados de los Contribuyentes se oponían a la concesión de prórroga por estimar que la empresa había mostrado abandono y lentitud en la ejecución de las obras, aparte de que ya llevaban tres meses de disfrute de prórroga.

El Sr. Alcalde indicó que la prórroga transcurrida era la que había correspondido a la empresa por la ampliación de obra verificada, y que la que ahora se proponía era basada en la consideración de las dificultades con que se han tropezado para la realización de las obras. Dice que va en el acuerdo de adjudicación de las obras, se tuvieron en cuenta muchos factores aparte del tiempo, haciendo una reserva la compañía en cuanto a la sustitución de servicios, por ejemplo el de aguas potables, en los que al mismo tiempo que la sustitución, había que atender al mantenimiento de los mismos.

Manifiesta el Sr. Díaz Reig que fué él muchas veces quien imponía a la Compañía un ritmo más lento para la ejecución de las obras, con mayor seguridad en algunos puntos donde los trabajos eran delicados y arriesgados, citando entre ellos los de la esquina de la calle de la Asunción, donde hubo que supeditarle a la terminación de la nueva fachada de Seminario, y las dificultades surgidas en la calle de la Paloma. Añade que comparando el ritmo a que se llevan estas obras, a pesar de tales obstáculos, con el otras que se

han hecho en la Ciudad, y que no ofrecían inconvenientes, puede apreciarse que el de construcción del Colector es mucho mayor, citando también los trabajos de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, que se iniciaron hace más de diez años y van a concluirse en el actual.

Por último, el Sr. Alcalde dice que aparte de estas consideraciones no se ganaría nada con rescindir el contrato, pues habría que suspender la obra y hacerse cargo de ella el Ayuntamiento, con lo cual sólo se producirían perjuicios para éste y la Ciudad, además que, si bien la prórroga es hasta octubre, las obras de urbanización del centro de la Ciudad quedarán acabadas para el 15 de junio.

El Sr. Martín Liébana acepta las explicaciones dadas por la Alcaldía, y dice que accederían a la prórroga si la Compañía ofreciese garantías para la terminación de las obras en dicho plazo, abundando, el Sr. Alvarez en tal criterio, pues indica que desde el 15 enero en que concluyó la prórroga por ampliación de obra, hasta la fecha ya ha transcurrido cierto tiempo y no han finalizado las obras.

El Sr. Codón dice que si bien estaba conforme con la opinión de la Alcaldía, si podía armonizarse el dictamen con la postura de los contribuyentes, haciéndose constar en el mismo un apercibimiento a la Compañía o estableciendo una cláusula penal.

Tras hacer constar el Sr. Alcalde que en una obra de tal envergadura, pueden presentarse dificultades imprevisibles, y expresar el Sr. Martínez Ronda que el dictamen debía aprobarse como estaba redactado, se sometió a votación el mismo con la adición propuesta por el Sr. Codón de que se haga saber a la Compañía que ésta será la última prórroga que se concede, quedando aprobado el referido dictamen con esta adición, por los votos favorables de los Sres. Alvarez Merino, Martín Liébana, Burgos, Arroyo, López

Gómez, Corella, Villaverde, Codón, y Martínez Nales, votando en contra los Sres. Mateo, Andrés Criado, Amigo, Fernández, Miranda, Martínez Ronda, Dancausa y Díaz Reig.

A continuación abandonaron el Salón los Sres. Burgos, Alvarez y Martín Liébana.

Hacienda

12. En el expediente sobre cumplimiento de los acuerdos de 29 de noviembre de 1950 y siguientes, relativos a la puesta en circulación de los títulos del empréstito del 4'50 por 100, emisión 1949, y a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa de los mismos, se acordó:

Quedar enterada la Corporación y prestarles su aprobación, de las operaciones que la Alcaldía-Presidencia y la Comisión de Hacienda han realizado, en virtud de las autorizaciones concedidas por los acuerdos de 29 de noviembre de 1950 y 28 de septiembre de 1951, para la puesta en circulación de los títulos números 14.001 al 57.000, ambos inclusive, del empréstito municipal 4'50 por 100-1949, por un volumen de 21.500.000 pesetas nominales, en las condiciones que se han expresado y constan en el expediente y respectivos documentos, y se detallan resumidas en el estado número 1 que se acompaña al dictamen; expresando asimismo su agradecimiento por la valiosa colaboración prestada, de un modo especial a la Caja de Ahorros Municipal, y también a todas cuantas Entidades e Instituciones de crédito, ahorro y previsión social, así como a los particulares que han adquirido Obligaciones de la referida emisión, del mismo modo que a los Sres. Corredores de Comercio que intervinieron en estas operaciones.

Quedar enterada también, prescindiendo de la conformidad, de las gestiones para la contratación y cotización oficial en Bolsa de los referidos títulos de la Deuda Municipal.

Aprobar asimismo y prestar la conformidad a todas las operaciones de cesión de títulos que por o. Jen

y cuenta del Ayuntamiento y en virtud de instrucciones de esta Alcaldía y Comisión de Hacienda (al amparo de las autorizaciones que les tenía concedidas el Ayuntamiento), ha realizado la Caja de Ahorros Municipal, a terceras personas o Entidades, para la colocación de los títulos, aprobando asimismo las liquidaciones de gastos y quebrantos que se reflejan en el estado número 2 que también acompaña al dictamen; ratificando la autorización a la Alcaldía y Comisión de Hacienda para realizar las operaciones de esta clase que sean necesarias hasta la total colocación de los títulos que resten en poder de la referida Entidad y correspondan a esta Deuda del 4,50 por 100 1949, y en análogas condiciones.

Consignar la satisfacción del Excelentísimo Ayuntamiento por las condiciones altamente beneficiosas para la Hacienda Municipal en que todas las operaciones de puesta en circulación y colocación de los títulos del empréstito referido se han llevado a cabo, fielmente reflejadas en el aludido estado número 1.

13. En el expediente relativo a la cuenta de crédito concertada con la Caja de Ahorros Municipal para el servicio de Tesorería del Presupuesto extraordinario «Para Grandes Obras», se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se proceda a saldar el crédito concertado con fecha 21 de noviembre de 1952, en la cuenta abierta con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para el servicio de Tesorería del Presupuesto extraordinario de «Grandes Obras», por 5.000.000 pesetas, y asimismo el otro crédito de 2.000.000 de pesetas concertado con fecha 3 de diciembre de 1952, para el mismo servicio y con la misma Entidad, con el abono de los intereses y demás devengos con cargo al crédito figurado en Resultados procedente del ejercicio de 1952 (Cap. 1.º art. 3.º, partida 10 bis) y al que figura en el Presupuesto de 1953 (Cap. 1.º ar-

tículo 3.º, partida 12) en la parte correspondiente a ambos ejercicios. Para ello se concertará la prórroga de ambos por el mismo importe y por otro período trimestral.

Que asimismo se concierte la apertura de un nuevo crédito por el importe de 2.000.000 de pesetas igualmente para el servicio de Tesorería del Presupuesto extraordinario «Para Grandes Obras», en la cuenta de esta clase, con la Caja de Ahorros Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 656 de la Ley de Régimen Local, apartado b), para saldar a su vencimiento trimestral con sus intereses y otros devengos, utilizando para el pago de éstos la consignación del capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 12 del vigente Presupuesto ordinario. La cancelación de estos saldos se llevará a cabo con la aplicación del producto de las partidas de títulos del empréstito correspondiente que sean puestas en circulación por el montante necesario a este fin.

Que se faculte a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos necesarios para estas operaciones, ratificando cuantas gestiones ha realizado hasta la fecha en lo relativo a liquidaciones y formalización de prórrogas respectivas.»

14. Encontrándose enfermo el Capitular Sr. Andrés Criado, designado como Vocal para la ponencia que ha de confeccionar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de selección del arrendatario del bar restaurante y hospedería del edificio del nuevo Mercado de Ganados, se acordó nombrar para sustituirle al Vocal de las Comisiones de Administración de Propiedades y Obras don Gerardo de Mateo Merino.

15. Con cargo a «Resultas de 1952», Cap. XI, art. 2.º, partida 288, se acordó satisfacer a D. Nicolás Martínez la cantidad de 2.064 pesetas, importe de 103,20 metros cuadrados de terreno de su propiedad en la calle de Alfareros, que pasa a formar parte de la vía pública en virtud de las alineaciones exigidas por el Ayuntamiento, imponiéndosele, en concepto de contribuciones especiales y como comprendido en

apartado a) del art. 469 de la Ley de Régimen Local, una tributación equivalente al 40 por 100 del gasto producido, y, en su consecuencia, en el mismo acto deberá ingresar la cantidad de 825'60 pesetas.

16. Con cargo a la misma consignación que en el anterior acuerdo se resolvió abonar a D. Avelino Rodríguez Suárez la cantidad de 981'60 pesetas, importe de 32'72 metros cuadrados de terreno de su propiedad, en la calle Rey Don Pedro, que pasa a formar parte de la vía pública en virtud de las alineaciones acordadas, imponiéndosele igualmente en concepto de contribuciones especiales una tributación de 392'64 pesetas, equivalente al 40 por 100 del gasto ocasionado al Ayuntamiento, cuyo ingreso verificará simultáneamente al pago del terreno que pasa a vía pública.

17. En el expediente de contribuciones especiales por la instalación de nuevo alumbrado en las calles de Santander, Moneda, Cordón, Queipo de Llano y Plaza del General Santocildes, se aprobaron los módulos de aplicación y los distintos epígrafes de que se compone, debiendo quedar a disposición del público durante quince días, a efectos de reclamaciones, y teniendo carácter de Ordenanza para el percibo de las correspondientes exacciones.

18. Se acordó no acceder a lo solicitado por D. Francisco Pérez Blanco, sobre que se le cediese en venta un terreno sito entre la carretera de Valladolid y la calle de Alfonso VIII (Barrio del Hospital del Rey), por estar destinado a vía pública.

19. Se acordó percibir de don Manuel Martínez Lara, por ocupación de una pequeña faja de terreno para consolidación del inmueble número 50 de la calle de Fernán González, y teniendo en cuenta que la imposición de un canon por una pequeña cantidad no compensa los gastos y cuidados que su administración y cobranza acarrearán, la cantidad de 200 pesetas, por una sola vez, cuyos intereses capitalizados representan el importe de lo que anualmente y por el concepto expresado podía exigirse. De este acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos para la expedición del mandamiento de ingreso, y a las Comisiones de Propiedades y Obras.

Hacienda y Gobierno

20. Se acordó declarar válido el acto del concurso celebrado para la adquisición de mobiliario y manejo escolar con destino al Grupo Escolar Conmemorativo y Escuelas de reciente creación.

Obras Públicas

21. Se acordó modificar el trazado de la prolongación de la calle de Doña Petronila Casado, la cual en vez de conservarse en la forma prevista en el plan de ensanche oficialmente aprobado, se trazará, con servando idéntica rasante, sobre el antiguo cauce, seco, de los ríos Pico y Vena, según se detalla en el plano al efecto levantado por el Arquitecto municipal.

Asimismo se acordó dar a este acuerdo la publicidad debida, a los efectos de admisión de reclamaciones, en la forma prevenida en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924.

22. A petición del Sr. Martínez Nales se acordó volver a la Comisión de Obras el expediente sobre modificación de la ordenación urbana de las Fuentesillas y ampliación del plan de ensanche de la ciudad a la zona de la carretera de Quintanadueñas, a fin de efectuar un nuevo estudio de la propuesta.

El Sr. Alcalde rogó que este estudio se lleve a cabo con la mayor celeridad, a fin de que pueda presentarse el dictamen a la próxima sesión plenaria.

23. Se acordó introducir en las Ordenanzas de la ciudad de 30 de abril de 1888 el siguiente artículo:

Artículo 573 bis. Todo técnico por el solo hecho de firmar una solicitud de obra declara conocer las condiciones que se exigen en la Ordenanza, aceptando las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

Los Arquitectos e Ingenieros directores de las obras e instalaciones son responsables mancomunadamente con los propietarios, de las infracciones de las Ordenanzas, salvo que al advertir cualquier circunstancia por la que se aparten de las condiciones en que se conceden las licencias lo comuniquen por escrito a la Alcaldía, en cuyo caso la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los propietarios.

Cuando el Ayuntamiento no encuentre medios de hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria que mancomunadamente con los propietarios

corresponda al técnico Director de la obra o instalación, podrá rechazar la garantía de su firma para las obras que se ejecuten dentro del término municipal por un período que oscilará entre dos meses y dos años, a juicio de la Corporación.

Sanidad

24. Se acordó anunciar concurso para la adjudicación de las basuras procedentes de la recogida domiciliaria, con arreglo a las siguientes directrices:

1.^a Para la redacción de las condiciones en general se tendrá en cuenta las que figuran en el informe del Sr. Ingeniero industrial de 31 de enero de 1951, con las nuevas que señale; las que rigieron para el anterior concurso; las particularidades que a continuación se indican y las generales de la nueva legislación sobre el particular.

2.^a El sistema de licitación será el de concurso.

3.^a Serán objeto de licitación todas las basuras procedentes de la recogida domiciliaria, excepto las recogidas por los carros 1 y 2, el primero que recoge las de San Pedro de la Fuente, Castellana, Huelgas, Carretera de Arcos y Alfareros, y el segundo, Pisones, Máximo Nebra, Crucero de San Julián, Barriada Militar y edificios de la Tesorera.

4.^a El precio de la licitación será el de 70.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación, por mandato del Ilustrísimo Sr. Alcalde, que la visa y sella, en Burgos a 16 de marzo de 1953.—Jesús Pérez Córdoba.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, M. Ronda.

Anuncios Particulares

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 30 de diciembre de 1950. 46.962.192'89 pesetas
Saldo en 31 de diciembre de 1951. 55.659.770'47 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Pozo de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.